



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las diecinueve horas con ocho minutos del once de mayo de dos mil veintiuno, el suscrito hago del conocimiento público que en el expediente identificado con la clave **PES-134/2021** del índice de este Tribunal, formulado con motivo del procedimiento especial sancionador incoado César Arturo Solís Grijalva, en su carácter de representante suplente del Partido Movimiento Ciudadano ante la Asamblea Municipal de Aldama, en contra de Miguel Rubio Castillo, en su carácter de Presidente Municipal de Aldama y candidato a la reelección por el Partido Nueva Alianza Chihuahua, por la supuesta realización de actos anticipados de campaña y violaciones a los artículos 105 de la Ley Electoral de Chihuahua y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, derivado de la emisión de un mensaje público dirigido al electorado en general al exterior de las instalaciones de la Asamblea Municipal de Aldama, conductas que a su dicho, contravienen las normas sobre actos anticipados de campaña y el principio de equidad en la contienda, se dictó en esta fecha el acuerdo siguiente:

PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR. EXPEDIENTE: PES-134/2021. DENUNCIANTE: MOVIMIENTO CIUDADANO. DENUNCIADO: MIGUEL RUBIO CASTILLO. MAGISTRADO PONENTE: JACQUES ADRIÁN JÁCQUEZ FLORES. SECRETARIO: ERNESTO JAVIER HINOJOS AVILÉS. CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A ONCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO. 1. ANTECEDENTES DEL CASO. 2. COMPETENCIA. 3. ACREDITACIÓN DE LOS HECHOS. 4. LITIS Y METODOLOGÍA. 5. ESTUDIO DE FONDO. 6. INDIVIDUALIZACIÓN DE LA SANCIÓN. RESUELVE: PRIMERO. SE ACREDITA LA EXISTENCIA DE LA INFRACCIÓN ATRIBUIDA A MIGUEL RUBIO CASTILLO, CONSISTENTE EN LA COMISIÓN DE ACTOS ANTICIPADOS DE CAMPAÑA. SEGUNDO. SE IMPONE UNA SANCIÓN A MIGUEL RUBIO CASTILLO CONSISTENTE EN AMONESTACIÓN PÚBLICA POR LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS EN LA PRESENTE SENTENCIA. TERCERO. TODA VEZ QUE SE DECLARAN EXISTENTES LAS INFRACCIONES AL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, EN RELACIÓN CON EL DIVERSO 263, NUMERAL 1, INCISO C) DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, POR PARTE DE MIGUEL RUBIO CASTILLO EN SU CALIDAD DE SERVIDOR PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE ALDAMA, CHIHUAHUA, SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA GENERAL PARA QUE COMUNIQUE LA PRESENTE SENTENCIA AL AYUNTAMIENTO REFERIDO, A FIN DE QUE SE PROCEDA EN LOS TÉRMINOS DE LAS LEYES APLICABLES Y, EN SU CASO, APLIQUE LAS SANCIONES QUE CONFORME A DERECHO SEAN CONDUCENTES. CUARTO. EN SU OPORTUNIDAD, PUBLÍQUESE LA PRESENTE SENTENCIA EN LA PÁGINA DE INTERNET DE ESTE TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL Y EN EL CATÁLOGO DE SUJETOS SANCIONADOS. NOTIFÍQUESE, EN TÉRMINOS DE LEY. DEJUÉLVANSE LAS CONSTANCIAS QUE CORRESPONDAN Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE EL PRESENTE EXPEDIENTE COMO ASUNTO TOTAL Y DEFINITIVAMENTE CONCLUIDO. ASÍ LO RESOLVIERON, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, LA MAGISTRADA Y MAGISTRADOS QUE INTEGRAN EL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA. EL SECRETARIO GENERAL DA FE QUE LA PRESENTE RESOLUCIÓN SE FIRMA DE MANERA AUTÓGRAFA Y ELECTRÓNICA.

Lo que se hace del conocimiento público, en vía de notificación mediante la fijación en los estrados de la presente cédula y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 336, incisos 1) y 2), y 339 de la Ley Electoral del Estado, 32 y 132 del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral.
Conste.

Arturo Muñoz Aguirre
Secretario General